



## GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

### ACUERDO DE CONCEJO N° 024 -2009-MDPP

Puente Piedra, 18 JUN. 2009

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 005-2009/GDU-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 13 de marzo de 2009 sobre cambio específico de zonificación del proyecto de inversión presentado por la Empresa TRES PALMERAS S.A.

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 151-2009/SGCPU-GDU-MDPP de la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Urbano da cuenta respecto a la solicitud presentada por la empresa Tres Palmeras S.A., del cambio de Zonificación de los siguientes predios de la Lotización Industrial Puente Piedra:

UBICACION	ZONIFICACION ACTUAL	ZONIFICACION PROPUESTA
Lote 01-A Mz I-1	I-2 Industria Liviana	I-1 Industria Elemental y Complementaria
Lote 01-B Mz I-1	I-2 Industria Liviana	I-1 Industria Elemental y Complementaria
Lote 01-C Mz I-1	I-3 Gran Industria	I-1 Industria Elemental y Complementaria

La cual permitirá no sólo atraer la inversión privada, sino también permitirá la habilitación de nuevas urbanizaciones, mejorar el ornato del distrito, generar puestos de trabajo para la población y permitir principalmente una mejor calidad de vida a sus pobladores, razón por la cual y considerando lo señalado por las Ordenanzas N° 620 y 1105 – MML y la Ley N° 27972, opinó que se debe declarar procedente el cambio de zonificación específico, conforme a las características que allí se precisan;

Que, mediante Informe N° 005-2009/GDU-MDPP la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suya la opinión emitida por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y deriva lo actuado para que el Cambio de Zonificación solicitado sea declarado de interés local en aplicación de la Ordenanza N° 1105-MML;



## GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1105-MML que aprobó el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra, establece un régimen excepcional de Cambios Específicos de Zonificación que promueve la inversión pública o privada;

Que, la norma municipal establece un régimen de excepción para los cambios de zonificación que contribuya a promover la inversión pública o privada, siendo requisito indispensable que los proyectos que se propongan se declaren de interés local por el Concejo Municipal;

Que, es oportuno citar el concepto de Interés Público a consideración del Tribunal Constitucional: (Exp. N° 0090-2004-AA/TC) "El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos, por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa [...] El interés se expresa confluyentemente como el valor que una cosa posee en sí misma y como la consecuencia de la inclinación colectiva hacia algo que resulta atractivo, apreciable y útil [...];

Que, bajo ese orden de ideas, queda claro que el proyecto planteado por la empresa TRES PALMERAS S.A., genera impacto en la población brindando una mejor calidad de vida de los pobladores puentepedrinos incidiendo positivamente en la economía y en el ornato del distrito;

Que, mediante Informe N° 119-2009-GAJ/MDPP el Gerente de Asuntos Jurídicos que de conformidad con la información del área técnica, resulta procedente el Cambio de Zonificación solicitado, por lo que debe elevarse al Concejo Municipal, para que el colegiado declare de Interés Local dicha propuesta;

Estando las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1105-MML aprobado por mayoría por los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** de interés local el cambio específico de zonificación del proyecto de inversión presentado por la Empresa TRES PALMERAS S.A. de los siguientes predios de la Lotización Industrial Puente Piedra:

UBICACION	ZONIFICACION ACTUAL	ZONIFICACION PROPUESTA
Lote 01-A Mz I-1	I-2 Industria Liviana	I-1 Industria Elemental y Complementaria
Lote 01-B Mz I-1	I-2 Industria Liviana	I-1 Industria Elemental y Complementaria
Lote 01-C Mz I-1	I-3 Gran Industria	I-1 Industria Elemental y Complementaria

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de que sea sometido al Pleno del Concejo, para su evaluación y aprobación correspondiente.



**PUENTE  
PIEDRA**  
*Florece*

## GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

